



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por Cuanto el H. Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:**

## **ORDENANZA MUNICIPAL No. 369/003**

**Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra  
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, en Sesión Ordinaria de 04 de agosto de 2003.El pleno del H. Concejo Municipal aprobó elaborar una sola Ordenanza Municipal debiendo incluir a todas las viudas de benemérito, y en otra Ordenanza incluir a todos los beneméritos.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, los **Sr. FELIPE ZEBALLOS MELGAR, JOSE CHILO TERRAZAS, OVIDIO CABRERA MELGAR, ALBERTO ELIAS MERCADO, FRANCISCO TORRICO ROCHA**, solicitan la exención del pago de impuestos a sus bienes inmuebles y vehículo de su propiedad, al ser **Ex Combatientes de la Campaña del Chaco**.

### **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles y vehículos de propiedad de los **Sres. FELIPE ZEBALLOS MELGAR, JOSE CHILO TERRAZAS, OVIDIO CABRERA MELGAR, ALBERTO ELIAS MERCADO, FRANCISCO TORRICO ROCHA, EX COMBATIENTE DE LA CAMPAÑA DEL CHACO**, por las gestiones **2000, 2001 y 2002**, dentro de los alcances del **Art. 53 inc. d) y Art. 57 de la ley 1606**.

**Artículo segundo.-** La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al siguiente bien:

- 1. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 002087003. Sr. Felipe Zeballos Melgar, gestión 2001 y 2002.**
- 2. Vehículo Automotor, tipo Camioneta, placa No. 1175-ZBL. Sr. José Chilo Terrazas, gestión 2002.**



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

3. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 001071002. Sr. Ovidio Cabrera Melgar, gestión 2002.
4. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 035081008. Sr. Alberto Elías Mercado, gestión 2000,2001 y 2002.
5. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 001115012. Sr. Francisco Torrico Rocha, gestión 2002.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los siete días del mes de octubre de dos mil tres años.

  
Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano  
**CONCEJAL SECRETARIO**



  
Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre de 2003

  
Lic. Roberto Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL

